

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 28 de 2022

REF: N° 11001400782019-02122-00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso de la ejecutada Ana Lola Cruz Rojas, por cuanto en la comunicación se indicó de forma errada que el deudor debía comparecer en el término de cinco (5) a notificarse, sin que dicha notación fuese procedente, pues se le pone de presente al actor que en la comunicación por aviso se debe advertir al *"demandado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*.

Por lo anterior, se requiere por segunda vez a la parte actora para que gestione en debida forma la notificación de la demandada Ana Lola Cruz Rojas atendiendo las precisiones efectuadas y/o acredite el diligenciamiento del oficio nro. 0282 del 12 de febrero de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40440a5cbcb1f879e48b3af34228b894477de6b0d7a20e89d4e87f8365b903d2**

Documento generado en 31/01/2022 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>